

**RESOLUCION No.181  
20 DE AGOSTO DE 2021**

“Por la cual se establecen los criterios para el desarrollo de los seminarios de actualización de los diferentes programas del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira”.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 DE 2017.**

**CONSIDERANDO**

Que nuestra misión es “ser una Institución de Educación Superior de Orden Nacional, que ofrece una formación integral, mediante programas académicos pertinentes y de excelencia; fundamentados en la docencia, la investigación y la proyección social. Comprometidos con el mejoramiento continuo, con la construcción de una sociedad justa e inclusiva en el contexto regional, nacional e internacional.”

Que dentro del reglamento de bienestar que se rige bajo la Resolución No.048 de 2010, se establecen la política de permanencia y graduación de los estudiantes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar.

Que el Acuerdo No.009 del 08 de agosto De 2019, por medio del cual se expidió el nuevo Reglamento Estudiantil del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, La Guajira. establece sobre el calendario académicos en su artículo 21: “*Que una vez el estudiante haya terminado académicamente, la Institución le dará un plazo máximo de dos (2) años para que pueda graduarse. Si pasado este tiempo, el estudiante no logra obtener su título deberá realizar un seminario de actualización avalado por la Institución a fin a su perfil*”.

En mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** Es un seminario de actualización de las competencias específicas que hacen parte del componente disciplinar que debe desarrollar un estudiante que pasado dos (2) años de haber terminado académicamente su formación, no ha obtenido el título en el programa en el que se formó.



Parágrafo. El seminario estará compuesto por dos (2) o tres (3) módulos relacionados con el componente disciplinar que le permitirán al estudiante lograr una actualización fundamentada.

**ARTÍCULO 2. SOLICITUD:** La propuesta de los seminarios debe ser solicitada por los interesados ante el responsable de programa, al inicio de cada semestre académico, para ser desarrollado en el tiempo que demore el mismo.

**ARTÍCULO 3. NÚMERO DE PARTICIPANTES.** El seminario de actualización deberá contar para su desarrollo mínimo con quince (15) estudiantes.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS.** Los estudiantes que deseen realizar el seminario de actualización han debido haber terminado académicamente dos (2) años anteriores al año en curso y no haber optado el título.

**ARTÍCULO 5. DURACIÓN.** El seminario de actualización tendrá una duración de noventa (90) horas, las cuales se desarrollarán de acuerdo con una programación modular presencial o virtual, de acuerdo como sea organizado por el comité de unidad respectivo.

**ARTÍCULO 6. DESARROLLO DEL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN:** En el seminario de actualización se desarrollarán los contenidos de profundización y actualización en módulos del componente disciplinar del programa, en el cual el o los estudiantes estructurarán un trabajo de aplicación que será un artículo tipo revista o periódico asociado a una de las temáticas de uno de los módulos desarrollados, con los requisitos establecidos en la guía para realizar artículos de seminario de actualización.

Parágrafo. El Estudiante, matriculado en el Seminario de Grado debe asistir, al 80% de las horas programadas en el calendario de actividades fijadas por el comité de unidad, en cada módulo o curso; el incumplimiento del porcentaje de asistencia por cualquier causa, ocasiona la no aprobación del mismo.

Parágrafo. La revisión metodológica y temática de la presentación de estos informes estará a cargo de los docentes delegados por el responsable del respectivo programa, quien a su vez son quienes orientaron el desarrollo del seminario.

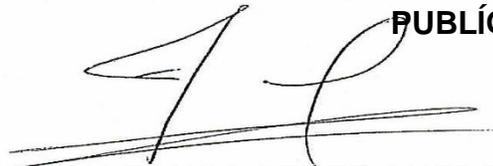
**ARTÍCULO 7. SUSTENTACIÓN.** La sustentación es el acto académico en el cual el estudiante expone en público los aspectos pertinentes al trabajo de aplicación. Será efectuada en presencia del responsable del programa, los docentes y el público invitado. Los expositores tendrán máximo 30 minutos para la sustentación. Los evaluadores podrán solicitar a los estudiantes las aclaraciones y explicaciones pertinentes sobre el trabajo.

Parágrafo. Las notas del seminario de actualización serán enviadas al proceso de Admisiones, Registro y control académico para ser soportada en cada uno de los documentos de cada uno de los estudiantes que lo desarrollaron.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.



Dada en San Juan del Cesar, La Guajira, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**  
Rector

Proyectado por: YAMELYS NAVARRO BECERRA, Vicerrectora Académica  
Revisado: Elizabeth Mendoza, Asesora Externa.  
Aprobado por: CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO, Vicerrector Administrativo y Financiero

